



CONTRATO NÚMERO 01-2020 /LA-000030-01/2019

CONTRATO DE REMODELACION E INSTALACION DE CABLEADO DE VOZ Y DATOS PARA EL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

ENTRE

EL CONSORCIO

ELECTROTECNICA- SOPORTE CRÍTICO

Y

LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de la **MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el Señor **FELIPE HANGEN MORALES**, mayor, soltero, nacionalidad costarricense, Máster en Ingeniería Eléctrica, vecino de San José, con cédula de identidad número uno- mil ochenta y cuatro - trescientos setenta, comparece en su condición de apoderado generalísimo con suficientes facultades para este acto de la sociedad denominada **ELECTROTECNICA S.A.**, cédula jurídica número tres – ciento uno – cero veintinueve mil quinientos noventa y tres, domiciliada en la San José, en avenida diez, calles trece y quince, el Señor **FELIPE HANGEN MORALES**, mayor, soltero, nacionalidad costarricense, Máster en Ingeniería Eléctrica, vecino de San José, con cédula de identidad número uno- mil ochenta y cuatro - trescientos setenta, comparece en su condición de apoderado generalísimo con suficientes facultades para este acto de la sociedad denominada **SOPORTE CRITICO S.A.**, cédula jurídica número tres – ciento uno – cuatrocientos setenta y seis mil cero dieciocho, domiciliada en San José, ciento cincuenta metros norte de la Rotonda de Paso Ancho, hemos constituido un **CONSORCIO** que se denomina **CONSORCIO ELECTROTECNICA - SOPORTE CRÍTICO** con el propósito de participar, bajo la modalidad consorcial a que aluden los artículos 38 de la Ley de Contratación Administrativa y 72, 73, 74, 75 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en el procedimiento de contratación, Licitación Abreviada, **N°2019LA-000030-01 “REMODELACION E INSTALACION DE CABLEADO DE VOZ Y DATOS PARA EL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, se designa como representantes según el acuerdo consorcial en su **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: Se acuerda autorizar al señor **Fernando Hangen Peralta**, mayor, casado una vez,

nacionalidad costarricense, Master en Ingeniería Eléctrica, vecino de San José, con cédula de identidad número uno- trescientos veintiocho- doscientos noventa y ocho, y al señor **Felipe Hangen Morales**, mayor, soltero, Máster en Ingeniería Eléctrica, vecino de San José, con cédula de identidad número uno- mil ochenta y cuatro - trescientos setenta, para actuar conjunta o separadamente, como las personas que podrán comparecer ante la Administración licitante con el fin de actuar durante la fase de estudio de las ofertas, de formalización, recursiva, de ejecución contractual y para trámites de pago. Los señores Hangen Peralta y Hangen Morales están a su vez autorizados para delegar esta autorización en la persona o personas que consideren necesario, sin por ello perder las facultades en este acto otorgadas, quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **EL CONSORCIO**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato denominado: **“REMODELACION E INSTALACION DE CABLEADO DE VOZ Y DATOS PARA EL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, de la Licitación Abreviada N° 2019LA-00030-01, adjudicada mediante **oficio AMH-1666-2019 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve**, se procedió a adjudicar al **CONSORCIO ELECTROTECNICA - SOPORTE CRÍTICO**.

El presente contrato se regirá por a la Ley de la Contratación Administrativa, Reglamento General de Contratación Administrativa, por la oferta presentada por esta, el cartel, los documentos aportados al expediente respectivo así como las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Que la Proveeduría Municipal promovió la Licitación Abreviada N° 2019LA-00030-01 **“REMODELACION E INSTALACION DE CABLEADO DE VOZ Y DATOS PARA EL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, la cual se regirá, por la oferta presentada ante la Proveeduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ITEM ADJUDICADO Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO

1. ITEM ADJUDICADO

ITEM	DESCRIPCION	USD DOLARES
1	REMODELACION E INSTALACION DE CABLEADO DE VOZ Y DATOS PARA EL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	\$237.375,80

2. GENERALIDADES

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Recientemente fue adquirida una propiedad ubicada 75m al norte de la Municipalidad de Heredia con el fin de trasladar algunos departamentos y así liberar espacio en el edificio administrativo, mismo que se encuentra saturado por falta de espacio. Por lo tanto, se requiere remodelar este nuevo inmueble y así dotar de mayor y mejor espacio a los funcionarios municipales.

Por lo anterior, el objetivo de este proceso es realizar un proyecto llave en mano, que contemple Remodelación, instalación de voz y datos del Nuevo Edificio Administrativo de la Municipalidad de Heredia.

La Municipalidad de Heredia requiere realizar la contratación del proyecto para Remodelación del nuevo edificio administrativo, perteneciente al Distrito de Heredia, con el plano catastrado H-152-1971; La propiedad Municipal tiene un área total de 348.23 metros cuadrados tal y como se observa en la siguiente figura:



3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO CONTRATADO:

Para inscripción de la responsabilidad en la dirección técnica eléctrica debe tramitarse los planos respectivos ante el CFIA.

EL CONSORCIO asume el pago de los derechos cobrados por el CFIA, que son: timbres, derecho de asistencia, cupón de registro y bitácora. Para que obtengan la exoneración parcial del proyecto tramitado, **LA MUNICIPALIDAD** les entrega el formulario para que **EL CONSORCIO** inicie el trámite ante el CFIA y se les exonere del pago de timbres.

EL CONSORCIO, asume los costos de servicios públicos requeridos para este proyecto, además, debe tramitar todo lo correspondiente a conexiones eléctricas y sanitarias ante la ESPH.

ACTIVIDAD		UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
PAREDES	Cierres y aperturas de buques	m2	80,5		
	FaceWall (Paredes en Vidrio con persianas)	m2	9,5		
TECHO (acceso)	Estructura Metálica acceso principal	global	1		
	Cubierta de techos Policarbonato (acceso principal)	m2	15		
ACABADOS	Cielo Rasos gypsum	m2	214		
	Piso / porcelanato	m2	218,25		
	Azulejos	m2	60		
	Pintura general	m2	847,7		
	Ventanería	m2	20		
	Puertas madera	unidad	17		
	Puerta Vidrio (vidrio temperado con película de seguridad)	unidad	7		
	Sobre concreto cocina (con pila y todo lo requerido)	global	1		
BATERÍAS DE BAÑOS	Todas las baterías del proyecto (inodoros, lavatorios, cachas, barras, en si todo lo requerido para concluir la batería de baños)	global	1		
	Sistemas mecánicos, potable, aguas negras	global	1		
SISTEMA MECANICO	Sistema pluvial (canaos)	ml	32		
SISTEMA ELECTRICO	Sistema eléctrico general	global	1		
ROTULACIÓN	Sistema de emergencia (rotulación, lámparas etc)	global	1		
VEGETACION	Jardines Internos	m2	24,5		
	Muro contención ambas rampas	ml	12,6		
OBRAS EXTERNAS	RAMPA DE ACCESO	m2	6,78		
	RAMPA INTERNA	m2	15,3		

Trabajos eléctricos, voz y datos:

Tabla de Presupuesto de Sistemas Eléctricos del Edificio Administrativo Anexo				
Descripción de los trabajos	Materiales	Cantidad	Precio Unitario	Total
Circuitos de Iluminación de Tablero TP (TP-01, TP-03, TP-05, TP-07 Y TP-09)	Cable cobre THHN #12 caja 100m VIAKON	12		
	TUBO EMT 12MM UL RYMCO 1/2	110		
	CONECTOR EMT PRESION 1/2 (.X.) 12MM UL	70		
	UNION EMT PRESION 1/2 12MM UL.	100		
	GAZA CHANNEL 19MM	220		
	CAJA EMT CUADRADA 4 1/2-3/4 E52151 UL	150		
	Tapa cuadrada 4 x 4 pulgadas con hueco KO 1/2 pulgada (12mm)	150		
	RIEL UNISTRUT 1-5/8 X1-5/8 C/PERF.UC114 (ALTO)	10		
	Barra roscada 3/8 pulgada x 3 metros (10 pies)	15		
	Caja EMT rectangular KO 1/2-3/4 pulgada (12-18 mm) UL	50		
	Interruptor sencillo 3 vias 15A 120-277V blanco Radiant TM873W Legrand	14		
	Interruptor sencillo 15AMP 120-277V blanco Radiant TM870W Legrand	35		
	Tape eléctrico Súper 33 3/4" x 20 metros 3M	5		
	Terminal de resorte rojo 18-10 (paquete de 6 unidades) 666-6 Eagle	80		
	Cordón TGP 3 x 12 metro	400		
	Luminaria UL ARIA LINE 48 2 4150 lm 36W Dif 15 Pend TL de Sylvania	13		
	Luminaria SYL-LIGHTER LED 6" 15W de Sylvania	49		
	Luminaria UL 503 LED SDM-S2 4 TL de Sylvania	17		
Luminaria UL 705 48 2smd2 2340L 120V 4k de Sylvania.	11			
Luminaria P24255 Emergencia R2 LED de Sylvania	12			

	Luminaria E-30 de Sllighting	13		
	Luminaria de exterior (Iluminación Jardín) MINI WALLPACK LED 26W C/F 5.7K	9		
	Fotocelda 1000W 110 - 220V 6890 Eagle	3		
Tablero Eléctrico TP	Tablero TP NQ42L2C	1		
	Breaker QOB220 2 polos 20A	1		
	Breaker QOB240 2 polos 40A	2		
	Breaker QOB230 2 polos 30A	2		
	Breaker QOB120 1 polo 20A	17		
	Breaker QOB120CAFI 1 polo 20A con protección falla arco	5		
	Supresor de transitorio modelo SDSA1175	1		
	Breaker Principal 125A, 2 polos, QDL22125	1		
Acometida Eléctrica Tablero TAC	Tablero TP NQ42L2C	1		
	Breaker QOB220 2 polos 20A	1		
	Breaker Principal 125A, 2 polos, QDL22125	1		
Acometida Eléctrica Tablero TUPS	Cable THHN #6 (m) fases + neutro + tierra	20		
	Tubo EMT 32mm Rymco 3 metros	2		
	Unión EMT 32mm de presión	3		
	Conector EMT presión acero 32 mm	2		
	RIEL UNISTRUT 1-5/8 X1-5/8 C/PERF.UC114 (ALTO)	1		
	Barra roscada 3/8 pulgada x 3 metros (10 pies)	1		
	Gaza para canal Unistrut B-Line 32 mm	6		
Tablero Eléctrico TUPS	Centro de carga sobreponer 8-16 circuitos QO816L100S Square D	1		
	Breaker 1 polo x 20 amperios QO120 Square D	4		
Tablero Eléctrico TAC	Centro de carga sobreponer 8-16 circuitos QO816L100S Square D	1		
	Breaker 1 polo x 20 amperios QO120 Square D	4		
Circuitos de Tomacorrientes	Cable cobre THHN #12 blanco caja 100m VIAKON	35		

	TUBO EMT 12MM UL RYMCO 1/2	300		
	CONECTOR EMT PRESION 1/2 (.X.) 12MM UL	300		
	UNION EMT PRESION 1/2 12MM UL	200		
	CAJA EMT CUADRADA 4 1/2-3/4 E52151 UL	50		
	RIEL UNISTRUT 1-5/8 X1-5/8 C/PERF.UC114 (ALTO)	15		
	Barra roscada 3/8 pulgada x 3 metros (10 pies)	20		
	GAZA CHANNEL 1/2 12MM	250		
	Caja EMT rectangular KO 1/2-3/4 pulgada (12-18 mm) UL	120		
	Tape eléctrico Súper 33 3/4" x 20 metros 3M	10		
	Tape eléctrico Súper 33 3/4" x 20 metros 3M	5		
	Tomacorriente dúplex blanco 15A 125V 885TRW Radiant Legrand	115		
30 Puestos dobles de Datos Categoría 6A	Caja de cable UTP categoría 6A (305 m cada caja)	6		
	Jacks RJ45 6A	120		
	Placa doble de datos blanca	30		
	TUBO EMT 19MM UL RYMCO	50		
	CONECTOR EMT PRESION 19MM UL	70		
	UNION EMT PRESION 19MM UL	70		
	GAZA CHANNEL 19MM	100		
	CAJA EMT CUADRADA 4 x 4 de doble fondo	30		
	Aro de repello 1 Gang 4 x 4 pulgadas UL	30		
	RIEL UNISTRUT 1-5/8 X1-5/8 C/PERF.UC114 (ALTO)	10		
	Barra roscada 3/8 pulgada x 3 metros (10 pies)	15		
	Placa Insta Flix para salida de cable #STRS Eagle	30		
	Certificación de puesto de datos	60		
Gabinete de Datos de Pared	Rack de datos	1		
	Patch Panel	3		
	Regleta de poder	1		

Canasta tipo Cablofil	Tramo de canasta cablofil de 150mm (Tramo 2.44 m)	11		
	Tramo de canasta cablofil de 200 mm (Tramo 2.44 m)	2		
	Unión de canasta cablofil	40		
	RIEL UNISTRUT 1-5/8 X1-5/8 C/PERF.UC114 (ALTO)	4		
	Barra roscada 3/8 pulgada x 3 metros (10 pies)	4		
Sistema de Detección de Incendios	Cable BELDEN 1520FL Cable 4 conductores #14 sólido blindado	1		
	TUBO EMT 19MM UL RYMCO	60		
	CONECTOR EMT PRESION 19MM UL	90		
	UNION EMT PRESION 19MM UL.	60		
	GAZA CHANNEL 19MM	120		
	CAJA EMT CUADRADA 4 x 4 de doble fondo	40		
	Aro de repello 1 Gang 4 x 4 pulgadas UL	40		
	RIEL UNISTRUT 1-5/8 X1-5/8 C/PERF.UC114 (ALTO)	5		
	Barra roscada 3/8 pulgada x 3 metros (10 pies)	8		
	Anunciador remoto LCD para panel de incendio 4010ES. Simplex	1		
	Estación manual de incendio direccionable con LED. Simplex	3		
	Sirena con luz estroboscópica montaje en pared. Simplex	3		
	Sensor de temperatura direccionable inteligente. Simplex	3		
	Sensor de humo fotoeléctrico direccionable. Simplex	28		
	Panel de incendio 4010ES, 250 puntos direccionables, incluye fuente de poder del sistema 120V. Simplex	1		
Programación y puesta en marcha	1			
UPS	UPS 10kVA modelo SURT10000XLT de Schneider	1		
	Transferencia Manual	1		

Señalización, demarcación y barreras de seguridad.

La seguridad y demarcación de las obras deben ser costeadas por **EL CONSORCIO**, debe contar en todo momento con todo tipo señales que considere pertinentes en el área a intervenir. Debe tener la zona de trabajo debidamente señalada, así mismo deberá contar con información sobre el proyecto en Ejecución. Para lo cual debe suministrar y mantener colocado la rotulación movable durante toda la fase constructiva.



EL CONSORCIO debe incluir la señalización y el uso del personal necesario durante todo el proceso de construcción, para esto debe entenderse que toda la señalización debe permanecer en perfecto estado de visibilidad en todo momento.

4. SUBCONTRATACION

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contratación Administrativa, y el artículo 69 de su Reglamento, y en atención a la especialidad de la materia objeto de la contratación, que requiere unificación y centralización de servicios en razón del programa, finalidad y satisfacción del interés público, el cual no se produciría de no contratarse la totalidad de los servicios requeridos, **LA MUNICIPALIDAD**, autoriza a **EL CONSORCIO**, si lo necesita, a que subcontrate hasta un 40% del monto ofertado para cubrir los gastos que requiere el proyecto. Para ello deberá adjuntar a la oferta, un listado indicando los nombres de todas las personas o empresas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en el costo total de la oferta.

Cuando se presente alguna circunstancia para la empresa o persona incluida en el listado de las personas con las cuales se va a subcontratar, que le impidan cumplir con el servicio, tal como imposibilidad material o técnica, enfermedad, fallecimiento, o presentación de alguna situación personal u oportunidad laboral de mayor relevancia o de estudio por parte del subcontratado, informa a **LA MUNICIPALIDAD** justificando esta situación. Se debe solicitar por escrito la autorización a **LA MUNICIPALIDAD**, para sustituir el nombre en el

Listado, recomendando a la nueva empresa o persona para realizar el trabajo, la cual obligatoriamente debe cumplir con el perfil y funciones contemplados en esta contratación, respetándose en todo caso los principios de contratación y las prohibiciones establecidas en el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, documentación que se adjuntará a la petición.

Todos estos cambios deben gestionarse por escrito ante la Proveduría Municipal, que luego de comprobar que se trata de un caso debidamente calificado, emitirá la respectiva autorización en conjunto con la Directora Operativa.

5. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE EL CONSORCIO

5.1 **EL CONSORCIO** debe tomar las medidas de seguridad suficientes para evitar daños a infraestructura existente, terceras personas y la integridad física de los trabajadores y demás personas involucradas en el proyecto.

5.2 **EL CONSORCIO** se compromete a tener una o varias bateas para la elaboración de mezcla para repellos u otro tipo de materiales similares.

5.3 En todo lo que respecta a instalaciones eléctricas y mecánicas se debe de procurar adicional a lo indicado en croquis y estas especificaciones, realizar los ajustes necesarios para realizar las conexiones necesarias a los sistemas de alimentación existentes.

5.4 **EL CONSORCIO** tiene la obligación de entregar, ejecutar, completar y garantizar las obras contratadas objeto de esta contratación, por su propia cuenta y riesgo.

5.5 **LA MUNICIPALIDAD** no es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por **EL CONSORCIO** en el desempeño de sus funciones.

5.6 Suplir los materiales, mano de obra y equipo necesarios, ofreciendo una garantía mínima de 12 meses sobre el material utilizado y trabajo realizado.

5.7 Todo cambio en los materiales especificados debe ser solicitado por escrito a la Directora Operativa quien está autorizado para hacer cambios en lo especificado. Cualquier cambio no autorizado será demolido por cuenta y riesgo de **EL CONSORCIO** y puesto de nuevo correctamente.

5.8 **EL CONSORCIO** debe acatar lo especificado por este cartel y cualquier daño que sufra la infraestructura de las edificaciones conjuntas por motivo de los trabajos a realizar serán responsabilidad única y exclusiva del adjudicado.

5.9 **EL CONSORCIO** tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de la Municipalidad de Heredia. Asimismo, **EL CONSORCIO** proporcionará el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando la Municipalidad de Heredia exenta de esta obligación.

- 5.10 EL CONSORCIO** es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Por lo anterior **EL CONSORCIO** debe adquirir la correspondiente póliza de riesgo de trabajo del INS, lo mismo que deberá incluir y reportar en la planilla de la C.C.S.S. la mano de obra contratada. Por consiguiente, es obligación de **EL CONSORCIO** hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre **EL CONSORCIO** y sus trabajadores.
- 5.11 EL CONSORCIO** garantiza a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.
- 5.12 EL CONSORCIO** debe responder ante **LA MUNICIPALIDAD** de la conducta de su personal. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal en casos calificados.
- 5.13 EL CONSORCIO** debe velar por el cuidado a personas o propiedades vecinas o vinculantes con el proyecto y será enteramente responsable ante demandas o reclamos derivados de tales daños.
- 5.14** El lugar de la obra debe quedar libre de escombros. **EL CONSORCIO** debe ser el responsable del manejo y disposición de los desechos y basura que se genere al final de la obra.
- 5.15 EL CONSORCIO** mantendrá, durante el desarrollo de sus actividades, sus equipos, materiales, la obra y trabajadores, en perfecto orden y limpieza.
- 5.16** Las cotizaciones presentarlas incluyendo los costos por materiales y mano de obra, se entiende que todos los materiales son de primera calidad y la mano de obra idónea para esta labor. **EL CONSORCIO** acatará de inmediato la orden de rechazo del Inspector, si los materiales no se ajustan a lo especificado o la mano de obra no reúne lo contratado.
- 5.17 EL CONSORCIO** corre con todos los gastos por el acarreo de los materiales, herramientas, implementos, equipo y otros que él requiera para ejecutar el servicio contratado.
- 5.18 EL CONSORCIO** suministra todos los materiales, equipos, herramientas, combustible, lubricantes, energía, transportes, servicios, mano de obra y todos los medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de construcción y para la debida terminación de las obras y detalles indicados en planos o especificaciones técnicas.
- 5.19** Cualquier daño a las estructuras aledañas es responsabilidad única y exclusiva de **EL CONSORCIO**.
- 5.20 EL CONSORCIO** debe tomar las medidas de seguridad suficientes para evitar daños a terceras personas, propiedades y la integridad física de los trabajadores y demás personas involucradas en el proyecto.
- 5.21 EL CONSORCIO** debe cumplir con todas las disposiciones del "Reglamento de Seguridad en Construcciones, del 26 de junio de 1996 y sus reformas, y con las leyes y códigos de edificación aplicables en

Seguridad.

5.22 Es obligación de **EL CONSORCIO** colocar un servicio sanitario de tipo Porto Sano o similar por cada 25 trabajadores o fracción, no se permite la utilización de letrinas excavadoras.

6. **RECIBO DE LA OBRA Y FINIQUITO**

Una vez concluida la obra, **EL CONSORCIO** dará aviso a la Administración para que establezca fecha y hora para la recepción.

De esta recepción, que se formalizará como finiquito del contrato se levantará un acta que suscribirán **EL CONSORCIO** y el Ingeniero de Proyectos en donde se consignarán todas las circunstancias pertinentes en orden al estado de la obra, si el recibo es a plena satisfacción de la Administración, si se hace bajo protesta o si dada la gravedad y trascendencia del incumplimiento, la obra no se acepta en ese momento. Se entenderá posible la recepción provisional siempre y cuando las obras se encuentren en un nivel aceptable de finalización, faltando solamente pequeños detalles de acabado o la corrección de defectos menores, que *deberán* consignarse en el acta, para que la obra quede totalmente ajustada a los planos y especificaciones del proyecto, incluyendo las modificaciones aprobadas.

Cuando surgiere discrepancia entre la Administración y **EL CONSORCIO** sobre el cumplimiento de los términos contractuales o sobre las condiciones de la obra, la Administración *podrá* recibirla bajo protesta, y así se consignará en el acta respectiva.

La recepción definitiva de la obra no exime de responsabilidad al contratista por incumplimientos o vicios ocultos de la obra.

No *podrán* realizarse finiquitos bajo protesta ni incorporarse enmiendas posteriores, toda vez que este acuerdo impide reclamos futuros, con excepción de la responsabilidad por vicios ocultos de la obra.

CLÁUSULA TERCERA: Del plazo,

El plazo de entrega de la obra contratada es de CINCO MESE (05) con EL CONSORCIO, a partir de notificada la orden de inicio por parte de la Directora de Inversión Pública señora Lorelly Marín Mena o el funcionario designado por está a EL CONSORCIO, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, **EL CONSORCIO** debe informarlo a **LA MUNICIPALIDAD** de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de

tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONSORCIO**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

De la fiscalización de este contrato. La efectiva fiscalización de los bienes contratados es efectuada por parte **de la Directora de Inversión Pública señora Lorelly Marín Mena o el funcionario designado por está.**

LA EMPRESA coordina todo lo referente a esta contratación con del señor Rodolfo Rothe Cordero o el funcionario designado por esté.

LA EMPRESA coordina todo lo referente a esta contratación con la señora Lorelly Marín Mena Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por está a **EL CONSORCIO**.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LA CONTRATACIÓN. El monto total de este contrato es **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS CON 80/100, (\$237.375,80)**, los cuales se cancelaran de la siguiente forma:

La forma de pago será parcial cada cuatro semanas de acuerdo al cronograma de actividades presentado por **EL CONSORCIO** previo visto bueno **de la Directora de Inversión Pública señora Lorelly Marín Mena o el funcionario designado por está,** quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

EL CONSORCIO debe aportar:

- i. Factura electrónica comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.
- ii. Tramitar factura en la plataforma electrónica de la Municipalidad de Heredia ingresando en la dirección electrónica: www.heredia.go.cr
- iii. Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro

LA MUNICIPALIDAD realiza el pago mediante transferencia bancaria por, lo cual **EL CONSORCIO** debe aportar la cuenta cliente del banco.

LA MUNICIPALIDAD como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado, correspondiente al impuesto de renta. En aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Impuesto de la Renta, y 24 de su Reglamento (decreto ejecutivo 18445-H).

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE CESIONES DE FACTURAS:

1. **EL CONSORCIO** al presentar facturas que sean referentes a este proceso de contratación las cuales se encuentren cedidas o no cedidas; tendrá el deber de informarle a **LA MUNICIPALIDAD** mediante el trámite de factura en la plataforma.
2. El pago es incluido en la nómina respectiva y tardará un plazo de dos semana para hacerlo efectivo mediante transferencia.

Nota: Las facturas y/o orden de compra cedidos los cuales no se les informen a **LA MUNICIPALIDAD** es responsabilidad de **EL CONSORCIO** y de la entidad financiera correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS: Al ser la oferta en dólares la fórmula de reajuste no aplica.

CLÁUSULA SÉTIMA: De la relación laboral: Entre **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSORCIO** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **EL CONSORCIO**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: De la rescisión del contrato: **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

CLÁUSULA NOVENA: Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben atender las especificaciones ofertadas por **EL CONSORCIO**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para efectos fiscales se valora este contrato en la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS COLONES EXACTOS (¢139.068.986)**, corriendo por cuenta de **EL CONSORCIO**, el pago de las especies fiscales por un monto de **TRESCIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS COLONES EXACTOS (¢348.000.00)**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: **EL CONSORCIO** depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$23.800.00)**, con una vigencia hasta el día 30 de agosto del 2020 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:

1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL PLAZO DE ENTREGA CLAUSULA PENAL

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplicarán al servicio contratado según se indican a continuación:

- a. Incumplimiento del plazo de entrega: En caso de existir atrasos en el plazo de entrega del contrato **EL CONSORCIO** debe pagar por concepto el valor de ₡800.000. (monto estimado del costo del debido proceso)

Para el caso de la sanción, se ha establecido su monto utilizando como parámetro el costo por hora que paga **LA MUNICIPALIDAD** a **EL CONSORCIO** en el momento en que se dé el hecho generador de dicha sanción.

El pago de las multas se cobra reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelársele a **EL CONSORCIO**, según lo que sea reportado por la Directora de Inversión Pública señora Lorelly Marín Mena o el funcionario designado por está, quien está debidamente acreditada para tal fin, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

2. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.

Previo a la imposición de cualquier sanción de los ítems mencionados, se realizará una prevención a **EL CONSORCIO** para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplica obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido.

Para cualquier deficiencia técnica que impida la prestación del servicio de acuerdo a lo pactado, o cualquier incumplimiento de las leyes y reglamentos costarricenses que no estén contempladas en las cláusulas anteriores y que sean detectadas por **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución del contrato, se prevendrá a **EL CONSORCIO** para su inmediata corrección, pudiéndose otorgar hasta un máximo de tiempo de 1 (un) mes para que se efectúen las modificaciones necesarias. Caso contrario, verificado que persiste el incumplimiento, la administración podrá resolver el contrato.

3. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS MULTAS

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplicarán al servicio según se indican a continuación:

- a. No presentación o atrasos en la presentación del programa de trabajo (original y/o corregido) y sus actualizaciones, respecto al tiempo establecido por la unidad supervisora durante la ejecución contractual.
- b. Presentación incompleta del programa de trabajo
- c. Inicio tardío de actividades respecto a la "orden de inicio" emitida (para diseño y construcción).
- d. Atrasos en la ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, respecto a lo indicado en el programa de trabajo aprobado y vigente.
- e. Atraso en la conclusión de la corrección de defectos
- f. Suspensión injustificada de actividades del proyecto de conformidad con el programa de trabajo aprobado y vigente.
- g. Incumplimiento de medidas de controles ambientales, control de calidad y faltas a la seguridad e higiene laboral (salud ocupacional).
- h. **EL CONSORCIO** o su personal no se presentan a las reuniones de coordinación establecidas por la Contraparte Institucional.
- i. Atrasos o la no realización de la limpieza parcial o final, del sitio y sus alrededores.
- j. No presentación al inicio de la obra del rótulo informativo del proyecto

4. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO

Se aplica una multa correspondiente al valor de €200.000 por cada incumplimiento antes indicado, no pudiendo acumular **EL CONSORCIO** más de 2 (dos) faltas por mes de la lista mencionada anteriormente, pues en tal caso se considerará un incumplimiento del contrato por parte de **EL CONSORCIO** y **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para resolver unilateralmente el contrato de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Contratación Administrativa.

El pago de las multas se cobra reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelársele a **EL CONSORCIO**, según lo que sea reportado por la Directora de Inversión Pública señora Lorelly Marín Mena o el funcionario designado por está, que la Municipalidad acredite debidamente para tal fin, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

5. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.

Previo a la imposición de cualquier sanción de Los ítems mencionados, se realizará una prevención a **EL CONSORCIO** para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplica obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido.

Para cualquier deficiencia técnica que impida la prestación del servicio de acuerdo a lo pactado, o cualquier incumplimiento de las leyes y reglamentos costarricenses que no estén contempladas en las cláusulas anteriores y que sean detectadas por **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución del contrato, se previene a **EL CONSORCIO** para su inmediata corrección, pudiéndose otorgar hasta un máximo de tiempo de 1 (un) mes para que se efectúen las modificaciones necesarias. Caso contrario, verificado que persiste el incumplimiento, la administración podrá resolver el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SALUD OCUPACIONAL

Objetivo: Establecer los estándares que deben cumplir las empresas contratistas y subcontratistas en materia de cumplimiento normativo, prevención de riesgos, preservación y protección del medio ambiente durante el periodo que ofrezcan un servicio a **LA MUNICIPALIDAD**.

EL CONSORCIO se obliga a:

Que en todo momento tome las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y a terceros. **EL CONSORCIO** debe instruir a su personal en los procedimientos de trabajo de manera segura.

Proveer un ambiente de trabajo saludable y seguro, que proteja a su personal, al personal de **LA MUNICIPALIDAD** y a terceros, de cualquier peligro asociado con el trabajo que se está realizando resguardando todas las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**.

Prevenir efectos dañinos para el medio ambiente, actuando siempre de conformidad con la legislación nacional y las normas sobre seguridad laboral.

Informar oportunamente al director de proyecto o representante del municipio Herediano de cualquier riesgo o peligro que se encuentre en las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.

EL CONSORCIO deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, así como a las disposiciones administrativas y reglamentarias de **LA MUNICIPALIDAD** y a las instrucciones escritas o verbales para corregir actos inseguros que puedan desencadenar en un accidente que perjudique a los trabajadores de la obra, funcionarios municipales y/o terceros.

EL CONSORCIO de acuerdo con la Ley, tiene la obligación de proporcionar a todo el personal a su cargo, equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con los servicios. Además, deberá controlar el uso correcto del equipo de protección personal así como garantizar la calidad del mismo.

Acordar previamente con el director del proyecto y/o la Unidad de Salud Ocupacional, la restricción de paso de personas en el área en la que se van a desarrollar los trabajos. Si el área de obras afecta un espacio de funcionamiento permanente, éste se deberá desalojar temporalmente mientras dure la intervención.

Delimitar y señalizar el área de restricción de paso o permanencia mediante vallas o cintas de seguridad.

Toda área en la que se ejecuten trabajos de: excavación o zanjeo, tendido de ductos, descarga, estiba, manipulación y montaje de materiales, acarreo de materiales de construcción, trabajos de soldadura y movimiento de vehículos, son considerados Zona Temporalmente Restringida, con restricción absoluta de paso y permanencia por parte de terceros. Deben contar con un rótulo visible que indique precaución o con cinta protectora perimetral en señal de peligro.

Cuando se ejecuten trabajos en estructura metálica u otros a una altura mayor de los 2,50 m los trabajadores deben utilizar arneses y líneas de vida que garanticen su seguridad. .

Cuando han finalizado las tareas en una zona restringida, su devolución al uso normal debe ser comunicado al responsable o encargado del establecimiento.

Instruir al personal bajo su dependencia de la aplicación y control de cumplimiento de esta cláusula.

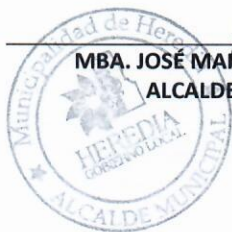
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **EL CONSORCIO** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la rescisión del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 205 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LA MUNICIPALIDAD puede rescindir el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **EL CONSORCIO**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.

- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **EL CONSORCIO**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.
- iv. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas que este contrato y el cartel solicitó.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.**



MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO
ALCALDE MUNICIPAL

FELIPE HANGEN MORALES

EL CONSORCIO